



RAD. 08-001-41-89-008-2021-00712-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER NIT. 900.768.933-8
DEMANDADO: GUADALUPE CECILIA MENDOZA GUERRA CC. 32.801.677

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso, informándole del escrito que antecede mediante el cual el demandante cedió sus Derechos Litigiosos en este asunto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 15 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2023, el representante legal de la entidad demandante WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES CC. 79.407.387 aporta contrato de venta de sus derechos litigiosos materia de este proceso al señor FELIPE VELASCO MELO CC. 76.309.398.

Dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 1960 del C. C., la cesión no surtirá efectos sino cuando ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste y en el presente caso no aparece constancia alguna que al deudor se le haya notificado o aceptado, se haría necesario por lo tanto que se surtiera su notificación.

De otro lado y para efectos de lo consagrado en el artículo 60 del C. de P. C., debería el demandado manifestar expresamente si acepta que el señor FELIPE VELASCO MELO CC. 76.309.398 sustituye a la entidad BANCO MUNDO MUJER NIT. 900.768.933-8 como demandante en el presente proceso en razón de la cesión, en caso contrario se le tendrá como litis consorte de aquel.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Notificar personalmente al demandado, GUADALUPE CECILIA MENDOZA GUERRA CC. 32.801.677, la cesión de los Derechos Litigiosos que hace BANCO MUNDO MUJER NIT. 900.768.933-8 al señor FELIPE VELASCO MELO CC. 76.309.398, a fin de que manifiesten si aceptan la misma.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará al demandado de conformidad con los artículos 291, 292 y 330 del CGP., Artículo 8º decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

SIGCMA

RAD. 08-001-41-89-008-2021-00712-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER NIT. 900.768.933-8
DEMANDADO: GUADALUPE CECILIA MENDOZA GUERRA CC. 32.801.677

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b666bba071a3add29b2d7fbe01dab31bd8eee90bd45ebb0b5dc3bd0cad75b1c0**

Documento generado en 15/03/2023 12:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>